



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidaddelcañete.gob.pe](http://www.municipalidaddelcañete.gob.pe)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 358-2023-AL-MPC**

Cañete, 02 de noviembre del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** Con **Formato Único de Trámite N° 034248**, solicita apoyo económico presentado por la señora **ZOBEIDA ESPINOZA CASTILLO**, a favor de la señora **ANGELICA CASTILLO GALVEZ**, quien es diagnosticada de Glaucoma con desprendimiento de retina, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la misma que señala que los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°030-2023-MPC de fecha 10 de marzo del 2023, se autoriza al Sr. José Tomás Alcántara Malasquez-Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que dentro de sus facultades pueda otorgar las donaciones dinerarias y no dinerarias mediante Resolución de Alcaldía hasta por el monto a una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo;

Que, por Ordenanza N° 05-2017-MPC, de fecha se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete, vigente al presente caso, estableciendo las funciones de las Sub Gerencia de Participación Ciudadana en su Artículo 140° literal J) determina "Gestionar y proponer proyectos sociales para el desarrollo de la comunidad ante los organismos competentes en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Humano";

Que, la donación de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, es atribución del Concejo Municipal, acorde o establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, se entiende por donación aquel acto de liberalidad que se celebra entre personas e instituciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1621° del Código Civil, este acto surte efectos inmediatos a la fecha de su celebración;

Que, con **Formato Único de Trámite N° 034248**, solicita apoyo económico presentado por la señora **ZOBEIDA ESPINOZA CASTILLO**, a favor de su señora madre **ANGELICA CASTILLO GALVEZ**, quien es diagnóstica de Glaucoma con desprendimiento de retina;

Que, con Informe Técnico N° 032-2023-OBDS-SGPDMSBSCIAM-MPC, de fecha 05 de setiembre de 2023, doña Sonia Ortega Vargas, coordinadora de Brigada de Salud, da cuenta que, por las consideraciones mencionadas, tras la visita domiciliaria, entrevista, fotografías, documentos sustentados, arroja clasificación de **POBRE**, la cual opina que es factible el apoyo económico por la suma de S/. 400.00 soles para costear los gastos de medicamentos y otros que requiere después del posoperatorio por el diagnóstico de Glaucoma con desprendimiento de retina;

Que, con Informe N° 010-2023-DFAD, con fecha 11 de setiembre, doña Dulce Fabiola Atuncar Díaz, especialista de la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Bienestar Social y CIAM, opina que es viable el apoyo económico por la suma de S/ 400.00 soles, para solventar los gastos de medicamentos y otros que requiere después del posoperatorio por el diagnóstico de Glaucoma con desprendimiento de retina, solicitado por su hija Zobeida Espinoza Castillo;

Que, con Informe N° 718-2023-SGPDMSBSYCIAM-GDSYH-MPC, la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM, opina que es factible el apoyo económico por la suma de S/.400.00 (cuatrocientos soles) para costear los gastos de medicamentos posoperatorios para la señora Angélica Castillo Galvez;

**Cañete Cuna u Capital del Arte Negro**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 358-2023-AL-MPC

Que, con Informe N° 1524-2023-GDSYH-MPC, con fecha de recepción 04 de octubre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, menciona que es factible el apoyo económico por lo que se deriva a Gerencia Municipal para continuar con su trámite correspondiente;

Que, con Proveído N° 281-2023-/GM-MPC, con fecha de recepción 05 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal, respecto a la procedencia del apoyo solicitado;

Que, con Informe Legal N° 636-2023-OGAJ-MPC, con fecha 27 de octubre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: 3.1) Es factible aprobar la donación económica S/. 400.00 (cuatrocientos soles), a favor de la señora Zobeida Espinoza Castillo, quien solicita costear los gastos de medicamentos posoperatorios de la señora Angélica Castillo Gálvez 3.2) correspondiendo al Señor Alcalde emitir Resolución de Alcaldía, por encontrarse facultado mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2023-MPC;

Que, con memorándum N° 2074-2023/GM-MPC de fecha de recepción 30 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Secretaría General para que se eleven todos los actuados a efectos de proceder con la proyección del acto Resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica y con cargo a dar cuenta en la sesión de concejo;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la **DONACIÓN ECONÓMICA** por el monto de **S/. 400.00 (CUATROCIENTOS SOLES)** a favor de la señora **ZOBEIDA ESPINOZA CASTILLO** quien solicita para costear los medicamentos posoperatorios de su señora madre **ANGELICA CASTILLO GALVEZ**; con cargo a rendir cuenta documentada por las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** y a la **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO** de la Municipalidad Provincial de Cañete, la atención, entrega y fiscalización del apoyo concedido, en caso de observarse anomalías se accione de acuerdo a Ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuenta al Pleno de Concejo.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la **OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL** la notificación de la presente Resolución a la interesada, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Humano y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su cumplimiento de acuerdo a sus funciones, competencias y atribuciones.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística para su publicación en el Portal Web Institucional [www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomás Alcántara Malasquez  
ALCALDE

**Cañete Cuna u Capital del Arte Negro**